

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de julio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de julio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 768-2011-R.- CALLAO, 26 DE JULIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 172º, 174º, 175º y 176º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 37º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, el Decano de la Facultad es el representante legal de la misma y la autoridad de mayor jerarquía en la Facultad; elegido por el Consejo de Facultad mediante voto secreto, directo y obligatorio para un período de tres (03) años entre los profesores principales de ella que tengan diez (10) años de antigüedad en la docencia de los cuales tres (03) deben serlo en la categoría; asimismo debe tener el grado de doctor o el más alto título profesional cuando en el país no se otorgue dicho grado en la especialidad; su desempeño exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra función pública o privada;

Que, el Art. 179º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que en caso de vacancia del cargo de Decano, éste será asumido por el profesor principal de mayor antigüedad en la docencia en esta Casa Superior de Estudios, integrante del Consejo de Facultad, quien en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de asumir el cargo convocará al Consejo de Facultad para elegir al nuevo Decano;

Que, mediante Resolución 729-2011-R del 20 de julio del 2011, se encargó, al profesor principal a dedicación exclusiva, Mg. CPCC LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES, como Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 21 al 26 de julio del 2011, al ser el profesor principal de mayor antigüedad e integrante del Consejo de Facultad, con mandato como tal hasta el 26 de julio del 2011; a fin de que convoque al Consejo de Facultad para elegir al Decano Titular de esta unidad académica;

Que, por Resolución Nº 766-2011-R del 25 de julio del 2011, se reconoció a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional del Callao, entre ellos, el Consejo de Facultad de Ciencias Contables, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2011 al 26 de julio del 2013; figurando como representantes de los profesores Principales, Titulares por Mayoría, los profesores, Eco. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, Dr. CPC VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS, Mg. CÉSAR AUGUSTO RUÍZ RIVERA, Abog. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, Mg. Eco. DIEGO FERNANDO CARBAJAL RAMOS; Suplente, Mg. CPC ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE; y, Titular por Minoría, Mg. CPC LÁZARO CARLOS TEJEDA ARQUIÑEGO;

Que, mediante Informe Nº 1430-2011-UPEP-OPLA y Proveído Nº 811-2011-OPLA recibidos el 25 de julio del 2011, el Director de la Oficina de Planificación informa que la plaza de Decano de la Facultad de Ciencias Contables se encuentra debidamente presupuestada; asimismo, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Legal Nº 861-2011-AL recibido el 25 de julio del 2011, opina que, conforme a la Resolución Nº 766-2011-R, a lo informado por el Director de la Oficina de Planificación y a la Constancia Nº 315-2011-OP de fecha 25 de julio del 2011, por la que la Oficina de Personal hace constar que el profesor Dr. CPC VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS es docente nombrado de ésta Casa Superior de Estudios, en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, con fecha de ingreso a la Universidad Nacional del Callao el 11 de octubre de 1976, hasta la actualidad, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables; corresponde la encargatura del Decanato de dicha Facultad al mencionado docente, acorde con lo establecido por el Art. 179º de la norma estatutaria, a fin de que convoque al Consejo de Facultad para elegir al Decano Titular de esta unidad académica;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, de aplicación supletoria en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad

directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Que, de otro lado, por Resolución N° 048-91-CU del 03 de julio de 1991, ratificada mediante Resolución N° 034-97-CU del 24 de marzo de 1997, se establece que el cargo de Decano exige dedicación exclusiva y su desempeño es incompatible con cualquier función pública o privada, mientras dure el nombramiento, designación o encargatura;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; en aplicación de la normatividad vigente; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **AGRADECER** al profesor Mg. CPCC **LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES**, por los valiosos servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables, funciones desempeñadas por el período comprendido del 21 al 26 de julio del 2011.
- 2º **ENCARGAR**, por quince (15) días calendarios al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. CPC **VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS**, como Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 27 de julio al 10 de agosto del 2011, a fin de que convoque al Consejo de Facultad para elegir al Decano Titular de esta unidad académica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **PRECISAR**, que el mencionado docente, al asumir las funciones de Decano encargado, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo debiendo asimismo cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la Ley N° 23733, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.
- 4º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones correspondientes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OCI; OAL, OGA,
cc. OAGRA, OPER; UR; UE; OCP; OFT; e interesado.